



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA

Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 44-279-40-89-002-2022-00021-00

DEMANDANTE : BANCO BBVA

DEMANDADO : WILSON FRANCISCO TONCEL BRITO

AUTO DE SUSTANCIACION

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por BANCO BBVA, identificado con el NIT 860003020, actuando por medio de apoderada judicial la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 57.437.328 en contra de WILSON FRANCISCO TONCEL BRITO, identificado con C.C No. 17.953.147 para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

- Indique la fecha exacta de donde se empiezan a liquidar los intereses moratorios que la parte actora pretende hacer valer en la demanda, teniendo en cuenta la fecha inicial y final, toda vez que no lo señala en el libelo de las pretensiones numeral 3.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÌTASE la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por el BANCO BBVA en contra de WILSON FRANCISCO TONCEL BRITO, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÈDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÒZCASE a la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía numero 57.437.328 Y T.P. 86214 C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez